

su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.976/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.472 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Miguel Trilla Cerrajero, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Alamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de pluspetición opuesta por el Fondo de Garantía Salarial y desestimando en la misma medida la demanda interpuesta por don Juan Miguel Trilla Cerrajero, contra “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, y los intervinientes antes reseñados, con parcial absolución igualmente de los demandados y estimación asimismo parcial de la demanda, condeno a la empresa citada a abonar al actor la cantidad total de 7.276,75 euros por los conceptos indicados.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial, codemandado y compareciente, a estar y pasar por la precedente declaración y condena, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen por su privativa función de garantía, cuya determinación habrá de efectuarse previo el oportuno expediente.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, don Luis Betancor Alamo y don Bernardo Pinazo Osuna (administradores concursales), en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.994/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.494 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Fernández Ruiz, contra “Log Creativity, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2009 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don David Fernández Ruiz, condeno a la empresa “Log Creativity, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 2.484,67 euros, más el 10 por 100 anual como interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Log Creativity, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Alcón Ayuso, contra “Browser System, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Browser System, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.352,12 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Browser System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.982/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.322 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ávila Cáceres, don Jesús Jacinto Bobes Lasa, doña María Jacinta de las Nieves Bobes Lasa, doña María del Rosario Durán González, don Juan Carlos de la Fuente Nuño, doña Juana Martín López, doña Rosa María Martín Torres, don Luis de la Morena Frutos, doña Estíbaliz Rey Piqueras, doña María Paloma Rodríguez Martín, don Donato Sebastián Vicente, doña Anna Wojcik y doña María del Pilar Osuna García, contra la empresa “Bobes, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por los demandantes, vengo a condenar a la empresa “Bobes, Sociedad Anónima”, a satisfacerles por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo las cantidades que se dirán a continuación en concepto de indemnización y salarios, respectivamente:

A don Antonio Ávila Cáceres 13.985,90 euros y 5.256,89 euros.

A don Jesús Jacinto Bobes Lasa 38.211,85 euros y 12.312,10 euros.

A doña María Jacinta de las Nieves Bobes Lasa 32.337,14 euros y 12.614,78 euros.

A doña María del Rosario Durán González 16.895,85 euros y 5.602,53 euros.

A don Juan Carlos de la Fuente Nuño 24.462,30 euros y 8.043,04 euros.

A doña Juana Martín López 6.408 euros y 5.701,83 euros.

A doña Rosa María Martín Torres 5.883,84 euros y 4.706,70 euros.

A don Luis de la Morena Frutos 17.278,32 euros y 6.454,40 euros.

A doña Estíbaliz Rey Piqueras 2.359,20 euros y 4.615,15 euros.

A doña María Paloma Rodríguez Martín 22.852,65 euros y 7.513,24 euros.

A don Donato Sebastián Vicente 18.852,25 euros y 6.254,88 euros.

A doña Anna Wojcik 1.669,19 euros y 4.762,80 euros.

Las cantidades reflejadas en segundo lugar deberán adicionarse con más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bobes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.083/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Ramón Najarro Tena contra “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 79 de 2009, se ha acordado citar a “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 31, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.542/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 672 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ángel Santamaría Baraza, contra las empresas “Marcal Internacional, Socie-

dad Limitada”, y “Aglezsil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 449 de 2008

En Madrid, a 30 de octubre de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Juan Ángel Santamaría Baraza, que comparece asistido del letrado don Agustín Carrillo Castaño, y de otra, como demandadas, “Aglezsil, Sociedad Limitada”, y “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, representadas por el letrado don Virgilio Romero Benjumea, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que con desestimación de la demanda presentada por don Juan Ángel Santamaría Baraza, contra “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, y “Aglezsil, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértese igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2085, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marcal Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.089/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.141 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oscar Segovia Hidalgo, contra la empresa “Alisanc Montajes Registrables, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 11 de noviembre de 2008:

Diligencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 10 de noviembre de 2008 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito formulando recurso de reposición, presentado por la parte actora, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, ilustrísima señora doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.

Visto el anterior escrito formulando recurso de reposición, únase el mismo a los autos de su razón.

Se tiene por interpuesto recurso de reposición por don Oscar Segovia Hidalgo contra providencia de fecha 24 de octubre de 2008 dictada en las presentes actuaciones.

Dese traslado de copia del referido escrito al resto de partes al objeto de que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene y, una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisanc Montajes Registrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el